

Dec. No. 241, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9598, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Baní Radio Club", con domicilio en Baní, Provincia Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de mayo de 1982.

b) "Salvamento Radio Club", con domicilio en la calle Isabel La Católica No. 56, de esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de abril de 1982.

c) "Asociación de Comerciantes Detallistas Unidos de Santo Domingo" (ASOCODUSD), con domicilio en la calle Moca No. 198, de esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de julio de 1982.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 242, que dispone la emisión de Certificados del Tesoro Nacional por valor de RD\$20,000,000.00.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 242

CONSIDERANDO que es necesario reactivar la economía interna reiniciando, no sólo los proyectos de infraestructura ya en proceso de construcción, sino comenzando además, obras reproductivas que al mismo tiempo que satisfagan necesidades nacionales, provean de empleo a personas desocupadas y surtan un efecto multiplicador en las actividades empresariales;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional ha dado pasos adecuados para evitar importaciones superfluas y ha adoptado otras medidas tendentes al mejoramiento del resultado de la balanza de pagos del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la emisión de Veinte Certificados del Tesoro Nacional por un valor de Veinte Millones de Pesos Oro (RD\$